



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 2351

BUENOS AIRES, 14 MAR. 2016

VISTO el Expediente nº 1-47-16564-14-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma LAB. FACTORY SOLUTION S.A., referida a la habilitación de su nueva estructura, en las condiciones previstas por la Ley nº 16.463, el Decreto nº 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 146 por el Departamento de Inspecciones de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92, Decreto nº 101/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015.

[Handwritten signature and initials]



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

23511

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma LAB. FACTORY SOLUTION S.A., la nueva estructura como ACONDICIONADOR PRIMARIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES EN BLISTERS DE LAS FORMAS FARMACEUTICAS DE COMPRIMIDOS, COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, CAPSULAS BLANDAS Y RIGIDAS, EN TODOS LOS CASOS SIN PRINCIPIOS ACTIVOS BETALACTAMICOS, NI CITOSTATICOS NI HORMONALES. ACONDICIONADOR SECUNDARIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES con planta sita en Ruta 197 (Juan B. Justo) 2608, Sarratea 07/15/21/33/37, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el Farmacéutico CARLOS CASANOVA, DNI: 4.525.687, Matrícula Provincial Nº 8.308.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 2351

habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- CANCELASE el Certificado de HABILITACIÓN, autorizado por la Disposición Nº 284/14 fechado el 13 de enero de 2014, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.


ARTICULO 5º.- ACÉPTANSE los planos oficiales obrantes de fojas 83 a 85.

ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE, GÍRESE a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y HÁGASELE entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente nº 1-47-16564-14-9

DISPOSICIÓN Nº

2351


jr
D.



Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.